



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



COBAEV  
VERACRUZ



COLEGIO DE  
BACHILLERES

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN LÍNEA, CALIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LOS 71 PLANTELES QUE INTEGRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día 17 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, reunida el Área Usuaría, integrada por los **CC. LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA FERNÁNDEZ**, Director Administrativo e **ING. IRÁN OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, a fin de dictaminar la justificación de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN LÍNEA, CALIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LOS 71 PLANTELES QUE INTEGRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**ANTECEDENTES**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Creación del COBAEV, en su Artículo Segundo, este tiene como objeto **impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato dentro de la Entidad Federativa**, que tienda al desarrollo armónico del individuo y fomente por todos los medios posibles la procuración de la educación, el adelanto y el mejoramiento social de sus habitantes y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia educativa establece la Ley General de Educación.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del COBAEV, en su Artículo 4, Fracción XIII, **es facultad de su Director General expedir, en unión del área correspondiente, las convocatorias del Colegio para la admisión de alumnos de nuevo ingreso**, en tanto que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7, Fracciones VII y VIII, corresponderá a la Dirección Académica definir los criterios de admisión, control y seguimiento académico de los estudiantes, así como de planear, establecer y supervisar los sistemas de admisión de los educandos.





## CONSIDERANDOS

Que derivado de la revisión y análisis de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, se considera que dicho servicio especializado no se encuentra contemplado en el **Artículo 3º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley, se entenderá por adquisiciones, almacenaje, arrendamientos, servicios y enajenaciones de los Entes Públicos, lo siguiente:

- I. Adquisiciones: Las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas;
- II. Almacenaje: El de los materiales, suministros y bienes en general adquiridos por los Entes Públicos;
- III. Arrendamientos: Los que se realicen sobre bienes ajenos para su uso y disfrute temporal;
- IV. Enajenaciones: Las que se realicen respecto de activos de su propiedad".  
y;
- V. Servicios: Los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados.

Toda vez que esta Ley tiene por objeto regular la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con **bienes muebles**, por lo que cuando esta Ley se refiere a servicios quedan comprendidos exclusivamente los que están relacionados con bienes muebles, atendiendo al texto del Artículo 3º Fracción V.

## FUNDAMENTO

Por lo anterior, el presente Dictamen se elabora en cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Artículo 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

"Los contratos de servicios personales por honorarios, de naturaleza profesional:

- I. Sólo procederán en casos excepcionales y plenamente justificados. Las precepciones o contraprestaciones derivadas de dichos contratos no podrán ser diversas a las establecidas para los servidores públicos con iguales o similares responsabilidades. Los contratos garantizarán los derechos en materia de seguridad social y el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- II. Su vigencia no excederá al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, y
- III. Deberán observar los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de celebrar contratos de prestación de servicios de carácter eventual o por honorarios, para cumplir con sus cargas ordinarias de trabajo, **salvo que tales operaciones se justifiquen plenamente, para lo cual se deberá contar con disponibilidad presupuestal y autorización de la Secretaría que**, para emitir la validación técnica y presupuestal, examinará previamente la justificación de los servicios, las cargas de trabajo, la proporcionalidad del pago respecto de responsabilidades similares y la inexistencia de duplicidad de funciones.

Para el caso de contrataciones relacionadas con procesos de entrega recepción por conclusión del período constitucional o mandato legal, o bien por separación del cargo, así como de realización de auditorías, será necesaria la autorización previa de la Secretaría y la Contraloría, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de prestación de servicios".

### JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con lo establecido en el apartado de **ANTECEDENTES** de este Dictamen, el COBAEV establece el procedimiento operativo "**SELECCIÓN DE ESTUDIANTES**" definido en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, cuyo objetivo es: **Coordinar la aplicación de un examen diagnóstico para aspirantes a ingresar al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, a fin de obtener información objetiva para realizar un proceso de admisión justo y confiable.**

En este contexto, y derivado de las actividades a cargo de las diferentes Áreas que integran este Colegio, se detectó que en la plantilla de personal no se cuenta con ningún área especializada que pueda prestar los servicios profesionales que se requieren para la elaboración y aplicación de los exámenes de ingreso a los planteles





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



COBAEV  
VERACRUZ



50  
COLEGIO DE  
BACHILLERES

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

del ciclo escolar correspondiente al periodo Agosto 2023 –Julio 2024, ya que ésta es una actividad distinta a las que realiza el personal conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Financiero y los Reglamentos Internos del COBAEV.

Por consiguiente, se considera procedente la **contratación de una institución especializada** para efectuar la prestación de los servicios referidos en este Dictamen, misma que debe contar con los instrumentos necesarios para el logro del objetivo de referencia, que dé certeza a los aspirantes a ingresar al COBAEV y a la sociedad en general, que la admisión y selección de los estudiantes sea justa y confiable.

En razón de lo anterior, el COBAEV celebró un Convenio General de Colaboración con La Universidad Veracruzana, institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual dentro de sus actividades se encuentra el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas. **(SE ANEXA DOCUMENTO DE REFERENCIA).**

**La Universidad Veracruzana** es una de las Instituciones de mayor prestigio a nivel nacional y estatal en materia de educación, que tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de los problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

La contratación de los servicios profesionales de la Universidad Veracruzana, además se justifica considerando los siguientes hechos:

- A) El servicio profesional a realizar es de forma eventual y corresponde a trabajos especializados distintos a los que realiza el personal que forma la plantilla del Organismo.
- B) Cuenta con los elementos técnicos, materiales, económicos y humanos para dar un buen servicio, así como disposición para satisfacer las necesidades especiales de los trabajos encomendados.
- C) Ofrece la capacidad de respuesta técnica y humana para cubrir el servicio profesional que requiere el Organismo.





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



COBAEV  
VERACRUZ



50  
AÑOS  
COLEGIO DE  
BACHILLERES

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La actividad primordial a desarrollar por la Universidad Veracruzana será la de realizar el diseño, **aplicación de la evaluación en línea**, calificación y entrega de resultados, de conformidad con lo establecido en el formato de "solicitud de aplicación", de un examen externo, que valore los aprendizajes logrados por los egresados de la educación secundaria y emitirá los reportes de resultados correspondientes, que permitirán al COBAEV definir qué aspirantes obtuvieron el mejor desempeño y consecuentemente, derecho a inscribirse como estudiantes en primer semestre, conforme al proceso de admisión del COBAEV 2023.

La aplicación del **examen en línea** se realizará **del 10 al 14 de julio del año en curso**, y se llevará un control de los aspirantes que se registraron en tiempo y forma para presentar la evaluación en los 71 planteles con que cuenta en la Entidad y el ciclo escolar al que ingresan los estudiantes, mediante la aplicación del examen de ingreso, correspondiente al periodo **Agosto 2023 –Julio 2024**.

## COSTO DEL SERVICIO

La **Universidad Veracruzana** ofrece un precio al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz de **\$155.44 (Ciento cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.) IVA incluido** por evaluación solicitada (aproximadamente 12,000 evaluaciones).

**FORMA DE PAGO:** Por la prestación del servicio de referencia el COBAEV realizará el pago correspondiente a la Universidad Veracruzana de la siguiente forma:

**A)** Un primer pago por parte del COBAEV a la fecha de suscripción del contrato, por la cantidad de **\$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, como adelanto de la aplicación de las evaluaciones diagnósticas, pactándose que la Universidad Veracruzana destinará dicho importe para la adquisición de material didáctico necesario para la aplicación del examen, que será entregado al COBAEV y utilizado para la capacitación de los coordinadores que fungirán como enlace en cada uno de los planteles y para el uso y manejo de los resultados de la aplicación de la prueba sin que ello incremente el costo por concepto de evaluación diagnóstica.

**B)** Un segundo pago complementario, cuyo importe a pagar se determinará como resultado del número total de evaluaciones diagnósticas solicitadas, multiplicadas por el precio de **\$155.44 (Ciento cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.)**, **IVA incluido**, esto una vez descontada la cantidad de **\$174,000.00 (Ciento setenta y**





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



COBAEV  
VERACRUZ



50  
COLEGIO DE  
BACHILLERES

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

**cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, que se otorgó como adelanto, el cual será cubierto dentro de los quince días hábiles posteriores a que la Universidad Veracruzana haga entrega de los reportes de resultados a entera satisfacción del COBAEV.

**ENTREGABLE:** La Universidad Veracruzana entregará al COBAEV un sistema de resultados y perfil de ingreso en línea, con el formato requerido por el COBAEV para consulta de la evaluación de los aspirantes.

**FECHA DE ENTREGA:** A más tardar 5 días hábiles posteriores a la aplicación del examen en línea.

**LUGAR DE ENTREGA:** En la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para llevar a cabo esta contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida **33100001 Asesorías Asociadas a Convenios o Acuerdos de Recurso Propio**, recursos que se captan del pago de los alumnos por derecho de examen admisión y diagnóstico.

## RESULTADO

Que el objeto del presente acto lo constituyó dictaminar **LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN LÍNEA, CALIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LOS 71 PLANTELES QUE INTEGRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

Considerando los elementos expuestos con antelación y toda vez que no existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, así como personal capacitado dentro de la plantilla laboral de este Organismo, se considera procedente la contratación de **LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.**

En cumplimiento al Artículo 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se remitirá el presente Dictamen de Justificación para autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Planeación**, y en caso ser autorizado el presente Instrumento Legal, será sometido a validación del Órgano Interno de Control.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



**COBAEV**  
VERACRUZ



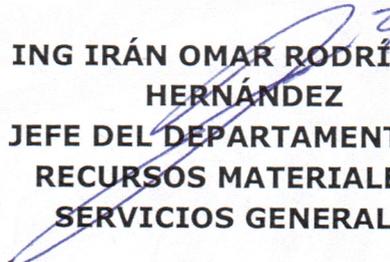
**50**  
AÑOS  
COLEGIO DE  
BACHILLERES

*"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"*

Así lo proveyeron los integrantes del área usuaria responsable de dictaminar la contratación de **LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.**

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente documento, todos los que en él intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de Justificación, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

  
**LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ  
GARNICA FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

  
**ING IRÁN OMAR RODRÍGUEZ  
HERNÁNDEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEV" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", Y A AMBAS ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COBAEV":

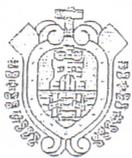
**I.1. Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

**I.2. Objetivo y fines:** Que de conformidad con el artículo segundo de su decreto de creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la entidad veracruzana.

Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

**I.3. Personalidad Jurídica del Director General:** Que el Doctor Andrés Aguirre Juárez, tiene facultades para celebrar el presente convenio, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos noveno y décimo del decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y artículo 4, fracciones XII, XXIV y XXIX del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 01 de diciembre de 2018 y ratificado por la Honorable Junta Directiva en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en el mes de diciembre del mismo año.

**I.4. Domicilio Legal:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, la Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



## II. DECLARA "LA UV":

II.1. **Naturaleza Jurídica:** Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, su Estatuto General, así como los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. **Objetivo y Fines:** Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de su Ley Orgánica vigente, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica, teniendo dentro de sus funciones la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculados permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. **Personalidad Jurídica del Representante Legal:** Que el Mtro. Alberto Islas Reyes en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, volumen número mil quinientos noventa y uno, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de la ciudad de Xalapa, Veracruz; interviene en la firma del presente Convenio.

II.4. **Domicilio Legal:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estado s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que ostentan.

III.2. Que conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académica,



científica y de investigación científica, con miras a la mejor utilización de sus recursos humanos y de infraestructura mediante convenios específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Permitir la participación de los docentes e investigadores, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este Instrumento.
- c) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- d) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- e) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o científica de interés para "LAS PARTES".
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de "LAS PARTES".
- g) Generar conocimiento y trabajar en la difusión, investigación, diseños, creación y fomento de redes de investigación.
- h) Llevar a cabo trabajos de investigación aplicada.
- i) Participación conjunta en la innovación de recursos tecnológicos.
- j) Las demás que sean de interés para "LAS PARTES".

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS/CONTRATOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos o Contratos y pasarán a formar parte del presente Convenio General.



Los Convenios Específicos o Contratos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada Institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.- COMUNICACIONES:** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.4 y II.4 de éste instrumento.

**QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS:** "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.- COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por dos miembros, de los cuales uno será designado por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio general, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos o contratos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

El Comité de Evaluación y Seguimiento será presidido rotativamente por un periodo de 12 meses, por las personas que de común acuerdo designen "LAS PARTES"; se podrán reunir periódicamente de manera alternada en sus instalaciones y podrán sesionar con la presencia mínima de un representante de cada una de "LAS PARTES", rindiendo sus informes cuatrimestralmente; realizando un programa anual de actividades, que deberá ser revisado y evaluado para efectos de su cumplimiento; así como del cumplimiento de los convenios específicos o contratos derivados y para hacer las recomendaciones que se requieran.

Para efecto de poder evaluar los proyectos y actividades realizadas al alcance del presente convenio general, se harán revisiones de los resultados y objetivos alcanzados y/o cumplidos cada 12 meses a partir de la firma del mismo, con el fin de determinar si las metas propuestas han sido logradas, de tal manera que los actuales planes y proyectos se mantengan, sean reforzados o en el último caso, la terminación del presente convenio general al no alcanzarse los resultados esperados, dentro de un periodo razonable de tiempo.



**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por esta circunstancia y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o actividad derivada del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la persona física o moral que lo empleó y/o contrató, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LAS PARTES” suscriptoras del presente convenio.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario, o cuando expresamente se lo comuniquen una a la otra. Así mismo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

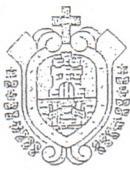
**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto de los convenios específicos o contratos derivados del presente convenio general, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto nacionales como internacionales vigentes.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos u obras que se deriven de la ejecución de los convenios específicos o contratos vinculados al presente convenio general, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección intelectual, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA.- VIGENCIA:** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio general será a partir de la fecha de su firma y concluye el 31 de agosto de 2023, pudiéndose renovar previo acuerdo por escrito entre ambas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.



**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio general se podrá dar por terminado, previa finalización de su vigencia, mediante aviso por escrito y con noventa días de anticipación, presentado por una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario, y procederán a firmar el acuerdo de finiquito correspondiente.

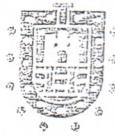
**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente, debidamente firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, así como los actuales sucesos derivados por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID19). En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** "LAS PARTES" convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio general y de los convenios específicos o contratos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes y con base en la normatividad de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ambas lo resolverán de común acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la cláusula sexta del presente instrumento, o de las personas que "LAS PARTES" designen para ello.



No obstante, lo anterior en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y/o Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la ciudad de Xalapa, Veracruz; a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

POR "EL COBAEV"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UV"

MTRO. ALBERTO ISLAS REYES  
ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EL 12 DE JUNIO DE 2020.